RESOLUCIÓN No. 20231100092294 DEL, 202-10-20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MP-SI-SM-003-2023 LOTE 1."

La Secretaria General del Municipio de Popayán, en uso de sus facultades, delegadas por el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020 y en especial las consagradas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, el día once (11) de julio de 2023, se publicó, en el SECOP II, el proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía MP-SI-SM-003-2023, el cual tiene como objeto seleccionar el contratista para llevar a cabo la contratación de los siguientes lotes **"LOTE 1: CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL A TRAVÉS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PRIORIZADO PARA LOS BARRIOS PORTAL DE EUCALIPTOS, NUEVA ALIANZA, URBANIZACIÓN CAMPO BELLO, URBANIZACIÓN LOS ROSALES, URBANIZACIÓN LA PLAYA, EL LAGO Y LA ESMERALDA; LOTE 2: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PRIORIZADO PARA LOS BARRIOS URBANIZACIÓN ALAMEDA Y PALACÉ"** con un presupuesto oficial estimado para el pliego de condiciones definitivo para el **LOTE 1** de **CUATROCIENTOS TREINTA OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($438.893.617)**, y para el lote 2 por **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 143.908.866).**

Que el proceso de selección realizado fue llevado a cabo bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, considerando la cuantía estimada del proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2.015, y lo contenido en la Ley 1882 de 2018.

Que mediante resolución 20231100062814 se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía MP-SI-SM-003-2023.

Que a la fecha prevista para el cierre (10 de agosto de 2023), se presentaron un total de cuatro oferentes al lote No. 1, de acuerdo a la lista de ofertas obrante en el SECOP II.

Que las propuestas respecto al LOTE 1 fueron evaluadas en todos sus aspectos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, así como también los criterios ponderables, de lo cual el comité evaluador emitió el informe de evaluación preliminar, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día 9 de octubre de 2023, por un término de tres días hábiles.

Una vez cumplido el término anterior el comité evaluador emitió el informe de evaluación definitivo, señalando el siguiente orden de elegibilidad:

Proponente	Otros Puntos	Puntos económica	Total Puntos	Orden de elegibilidad

RESOLUCIÓN No. 20231100092294 DEL, 202-10-20

CONSORCIO VIAS RYM	40,25	59.13	99.38	1
ORLANDO REVELO VILLOTA	40	59,13	99,13	2

*Es de anotar que dos de los oferentes fueron rechazados debido a que uno no subsano en debida forma y el otro oferente no fue seleccionado en el sorteo para presentar propuesta en el lote No. 1.

En razón de lo expuesto, el comité evaluador estableció que el proponente con el mejor puntaje es CONSORCIO VIAS RYM, con un puntaje total de 99.38 puntos.

De acuerdo a la evaluación realizada, el comité evaluador recomendó a la Secretaria General, delegada para la ordenación del gasto mediante Decreto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020, adjudicar el contrato al CONSORCIO VIAS RYM integrado por OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL C.C. 10.302.003 (90% de participación) y YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO C.C. 34.329.647 (10% de participación), cuya oferta, luego de realizada la corrección aritmética, es por valor de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($418.683.525,00)** suma dineraria que no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad y oferta detallada que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los argumentos expuestos por el comité evaluador en los diferentes informes de evaluación y documentos realizados, y que según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se debe proceder con la respectiva adjudicación, una vez demostrada la oferta más favorable, aquella que ha cumplido con los factores técnicos y económicos de escogencia, y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, es necesario proceder a adjudicar el contrato del LOTE 1 del proceso respectivo al oferente CONSORCIO VIAS RYM, tal como lo recomienda el comité respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al CONSORCIO VIAS RYM integrado por OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL C.C. 10.302.003 (90% de participación) y YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO C.C. 34.329.647 (10% de participación) el contrato derivado del LOTE 1 del proceso de selección abreviada de menor cuantía MP-SI-SM-003-2023, el cual tiene como objeto seleccionar el contratista para llevar a cabo **"CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL A TRAVÉS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PRIORIZADO PARA LOS BARRIOS PORTAL DE EUCALIPTOS, NUEVA ALIANZA, URBANIZACIÓN CAMPO BELLO, URBANIZACIÓN LOS ROSALES, URBANIZACIÓN LA PLAYA, EL LAGO Y LA ESMERALDA"**, por un valor definitivo de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($418.683.525,00)**, suma soportada en las siguientes disponibilidades presupuestales:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal

RESOLUCIÓN No. 20231100092294 DEL, 202-10-20

2023.CEN.01.2263	Mayo 5 de 2023	$ 50.000.000
2023.CEN.01.2264	Mayo 5 de 2023	$ 48.616.700
2023.CEN.01.2159	Mayo 2 de 2023	$ 75.000.000
2023.CEN.01.2160	Mayo 2 de 2023	$ 60.000.000
2023.CEN.01.2161	Mayo 2 de 2023	$ 75.000.000
2023.CEN.01.2163	Mayo 2 de 2023	$ 35.037.642
2023.CEN.01.2164	Mayo 2 de 2023	$ 95.239.275

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto al señor OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL identificado con cedula de ciudadanía 10.302.003, representante legal del consorcio, a través de la plataforma SECOP II, advirtiéndole que contra el presente acto no procede recurso alguno.

Parágrafo 1: La presente resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al Adjudicatario, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, conforme lo dispone el artículo 9º de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán- Cauca, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO DE POPAYÁN CAUCA

Proyectó: Luis Carlos Quiceno- Contratista- Secretaria de Infraestructura
Reviso: Andrea Orrego- Contratista- Secretaria General